03/08/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El TS no considera delito que un enfermo de SIDA no informe a su pareja

El Tribunal Supremo considera que el hecho de que un enfermo de SIDA no comunique a su pareja esta circunstancia a la hora de mantener relaciones sexuales, "por mucho que pueda ser justamente objeto de reprobación desde el punto de vista ético", no constituye una conducta ilícita desde el punto de vista penal siempre que no se haya tenido intención de ocasionar el contagio y no se hayan omitido "los exigibles deberes de cuidado".

Así lo establece el alto tribunal en una sentencia en la que, pese a realizar esta precisión, condena a Rodrigo M.L como autor de dos delitos de lesiones imprudentes a dos años de prisión y a indemnizar tanto a su ex mujer como a su hija con 20.000 y 30.000 euros "por sus respectivos perjuicios", puesto que ambas resultaron contagiadas.

En este caso, la Audiencia de Madrid había absuelto a Rodrigo del delito de lesiones del que había sido acusado por su ex mujer tres años después del divorcio. Según el relato de hechos probados, pese a conocer que estaba infecta

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF